

## *Propiedad, explotación agraria y organización del trabajo en Tierra de Campos a fines de la Edad Media*

*Hipólito Rafael Oliva Herrer*

En este artículo se reflexiona sobre las relaciones que se establecen entre la estructura de la propiedad, la explotación y la organización del trabajo en la Tierra de Campos en las décadas precedentes al estallido de las comunidades. Las reflexiones que se vierten a partir de un caso local -la villa de Becerril de Campos- pueden entrar en contradicción con resultados de algunos trabajos disponibles para la comarca<sup>1</sup>, pero en general son coherentes con las tendencias apuntadas para el conjunto de la península a fines del medievo<sup>2</sup> y, de manera más significativa, con las de la propia Tierra de Campos en los periodos inmediatamente subsiguientes<sup>3</sup>. Lejos de ofrecer una panorámica de conjunto de la comarca terracampina, es un estudio microanalítico sobre la estructuración de la propiedad, la configuración de las explotaciones agrarias, sus modos de explotación y la organización del trabajo campesino de la villa de Becerril de Campos. Dicha villa, cabeza de las behetrías de Campos, fue una entidad poblacional considerable y tuvo un papel relevante en el levantamiento comunero<sup>4</sup>.

---

*Fecha de recepción del original: Noviembre de 1999. Versión definitiva: Mayo de 2000.*

■ *Hipólito Rafael Oliva Herrer es investigador asociado del Instituto Universitario de Historia Simancas de la Universidad de Valladolid.*

*Facultad de Filosofía y Letras. Departamento de Historia Medieval. Plaza del Campus s/n. 47010 Valladolid. E-mail broliva@fyl.uva.es*

<sup>1</sup> MARTÍN CEA (1991) y especialmente (1996): 93-128

<sup>2</sup> GARCÍA DE CORTAZAR (1988) : 242 y sig.

<sup>3</sup> Esencialmente BRUMONT (1994) y YUN CASALILLA (1987)

<sup>4</sup> OLIVA HERRER (1999a)

## 1. LA ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

La reconstrucción de la estructura de la propiedad agropecuaria se realiza desde un tipo de fuentes que apenas han llegado a utilizarse: los libros de pecherías. Concretamente, se utilizan el libro de pecherías de viñas y tierras de la collación de Santa Eugenia de 1508<sup>5</sup> y los libros de pecherías de casas y bienes muebles del conjunto de la villa de 1522/3<sup>6</sup>. En contra de lo que a primera vista pudiera inferirse, el libro de la collación de Santa Eugenia de 1508 constituye una herramienta de primera magnitud. Está asumida su representatividad dentro del conjunto poblacional, al estimar que la diferenciación socioeconómica no presenta un correlato estrictamente equivalente en la morfología urbana y en la división administrativa por collaciones. La de Santa Eugenia es una de las más pobladas y puede ser considerada como paradigmática<sup>7</sup>. Finalmente, el citado libro ofrece una radiografía muy fidedigna de la estructura de la propiedad en la villa que nos ocupa, a la altura de 1508.

Se parte de la obviedad de que los libros de pecherías, elaborados para subvenir las necesidades fiscales concejiles, contienen evidencia de la *propiedad campesinal/pechera*, pero no reflejan las distintas formas de propiedad exenta. Conviene hacer varias consideraciones. Una primera viene determinada por la propia peculiaridad del status jurídico que caracteriza a la behetría bajomedieval como institución de ejercicio del dominio señorial<sup>8</sup>, en virtud del cual, a partir del privilegio concedido por Juan II, en 1454, caballeros, escuderos e hidalgos estaban excluidos de habitar y poseer cualquier tipo de heredamiento en los lugares de behetrías, donde únicamente podrían residir labradores pecheros, y los clérigos que han de servir las iglesias,<sup>9</sup> con la supuesta intención de proceder al apaciguamiento de las behetrías.<sup>10</sup> El privilegio fue confirmado a Becerril a petición de la propia villa de manera reiterada en 1487, 1508, 1509 y 1516, y sus ecos son perceptibles de manera clara en las ordenanzas: capítulos referidos a la obligación de no vender heredades a personas

<sup>5</sup> Libro de pecherías de viñas y tierras de la parroquia de Santa Eugenia de 1508. Archivo Municipal de Becerril de Campos (en adelante, AMBC). Sección histórica (en adelante, Sh). Caja nº 21.

<sup>6</sup> Libro de pecherías de casas y bienes muebles de 1522. AMBC. Sh, Caja nº 33.

<sup>7</sup> Como de hecho corroboran los libros de pecherías posteriores que conocemos del conjunto de la villa y que no demuestran unas diferencias excesivas de concentración de la riqueza en las distintas collaciones.

<sup>8</sup> Sobre estos aspectos puede consultarse OLIVA HERRER (1999b).

<sup>9</sup> *...en las dichos lugares e tierras e behetrias ni en ninguna dellas mas solamente bivan en ellas los labradores mis pecheros e los clerigos que ovieren a servir las iglesias e no los caballeros e escuderos e dueñas e doncellas e hijos de algo nin alguno dellos e contra el tenor e forma de los suso dicho fueren enagenados o traspasados qualesquier bienes o heredamientos a los tales cavalleros escuderos dueñas donzellas fijosdaigo ....* AMBC. Sh, caja nº 60.

<sup>10</sup> *...e por que yo me puedo mejor servir ansy de los galeotes para las mis armadas segun que es acostumbrado fazer como en los otros mis pechos porque las dichas behetrias vivan en toda paz e sosiego e cesen en las dichas lugares e tierras de las behetrias todos ruidos peleas e discordias e contenciones e puedan vacar e vaquen cerca de sus labores e trabajos e no alla entre ellos quien se mueva e coate (sic) a otra cosa alguna ...* Ibídem

exentas ni privilegiadas<sup>11</sup> (datado con claridad el 26-11-1460), a que todos los vecinos juren el privilegio de la villa<sup>12</sup> y, finalmente, a que ninguna persona poderosa viva en la villa.<sup>13</sup> Razones de este tipo han empujado a algunos autores a sostener la reducida presencia de hidalgos en behetrías, o cuando menos su asimilación en ellas al pechero, en caso de habitarlas.<sup>14</sup>

A pesar de que la presencia de hidalgos en las behetrías esté acreditada, además de en Becerril, en los casos de Mazuecos, Boadilla de Rioseco, Melgar y Trepiana<sup>15</sup>, la condición de hidalguía, como el propio privilegio que impide a caballeros, escuderos e hidalgos habitar en las behetrías, se convirtieron en argumentos centrales de las disputas en torno al régimen fiscal y el reparto social del poder. De ahí, entre otras razones, la reiterada ratificación del privilegio.

En las décadas previas a la Comunidad<sup>16</sup>, el dilatado enfrentamiento comportó en la villa de Becerril la afirmación al frente de las instancias de poder local de un segmento de campesinos enriquecidos y la exclusión del conjunto de hidalgos que habían hecho de su implicación en las clientelas señoriales de la alta nobleza el sustento de su posición de dominio en la villa. Buena parte del conflicto se articuló en la puesta en práctica del privilegio de behetrías y uno de sus resultados más tangibles fue la conclusión de un pleito que obligaba a los hidalgos que quisiesen vivir en Becerril a que *...pechen en los galeotes e moneda e en todos los otros pechos e derramas reales e concejiles que son obligados a pechar e contribuir los vecinos pecheros...*<sup>17</sup> El reflejo de la sentencia en los libros de pecherías es evidente. En ellos se recoge la propiedad de los hidalgos que participaron en el pleito y por tanto la del conjunto de hidalgos de la villa.

La segunda consideración esta relacionada con la propiedad eclesiástica. Partimos del hecho de su menor peso en la zona de Tierra de Campos, al menos así se evidencia durante el XVI, por comparación a otros ámbitos de la Castilla del norte.<sup>18</sup> Al mismo tiempo ha quedado puesto de manifiesto, para la vecina villa de Paredes de Nava, la importancia que en las áreas rurales representa la propiedad benefical y la propiedad particular eclesiástica<sup>19</sup> sobre el conjunto de dicha propiedad.

En Becerril, en virtud de una sentencia arbitral<sup>20</sup> que puso fin al enfrentamiento que por cuestiones fiscales mantenían el cabildo y el concejo, los libros de pecherías

---

<sup>11</sup> Libro de ordenanzas municipales, fol. 106r. AMBC. Sh, caja nº 68

<sup>12</sup> *Ibidem*, fol. 102v.

<sup>13</sup> *Ibidem*, fol. 112r.

<sup>14</sup> BRUMONT (1994): 30

<sup>15</sup> AMBC. Sh, caja nº60

<sup>16</sup> Que se encuentra ampliamente estudiado en OLIVA HERRER (1999b)

<sup>17</sup> *Ibidem*

<sup>18</sup> BRUMONT (1994): 77-79

<sup>19</sup> YUN CASALILLA (1987): 124

<sup>20</sup> Libro de ordenanzas municipales, fol. 41r. AMBC. Sh, caja nº 68

contienen tanto la propiedad benefical<sup>21</sup>, como la particular de los distintos clérigos.<sup>22</sup> Dicha aserción queda corroborada por la evidencia empírica: los patrimonios de las distintas iglesias, hospitales y cofradías, así como la propiedad particular de los clérigos de las mismas, algunos de ellos entre los vecinos más abonados, figuran relacionados en los libros.

Queda por resolver el problema de la propiedad de las grandes instituciones eclesiásticas radicadas en la zona, aun cuando éstas participan de la política común a la mayor parte de ellas, consistente en la cesión a renta de las mismas para su explotación, cesión que generalmente se suele hacer a través de los concejos.<sup>23</sup> Así ocurre con la exigua heredad del monasterio de San Zoilo de Carrión<sup>24</sup>, sin duda una de las entidades eclesiásticas más poderosas de la comarca<sup>25</sup>. Otro tanto podemos decir de las propiedades de la iglesia catedral de Palencia en la villa, que constituyen un patrimonio no excesivamente dilatado, en ningún caso superior a las 10 Has, y que conocemos en su integridad gracias a un contrato de cesión de las mismas en 1241<sup>26</sup>. A finales del XV, el arreglo debía ya de hacerse directamente con el concejo, a cambio de una renta de 2000 mrs anuales, 200 de los cuales iban a parar al cabildo de Husillos. Se trata del arrendamiento conocido como el *prestamillo de san sebastian* o *encense de san sebastian*<sup>27</sup>.

Significativamente, ninguna de las 947 entradas de parcelas de cereal y 1259 de parcelas de viñedo registradas en el libro de Sta. Eugenia de 1508 recoge en sus lindes referencia alguna a propiedades de grandes entidades eclesiásticas, lo cual revela la exigua presencia de éstas en el término y su reducida importancia relativa. Queda por considerar el modo en que estas heredades acensuadas son distribuidas por el concejo, para estimar así en qué medida la estructura de la propiedad dibujada

---

<sup>21</sup> ...otrosi mandamos que el concejo e alcaldes e rregidores e escrivanos den en todo tiempo que medida oviere o fezieren cabeça asy de muebles como de rrayz que den todo lo que montare en cabeça tanto quanto ellos toviere por el dicho concejo tanto den en forma a nuestro cabildo e clerigos... Ibidem, fol. 41v.

<sup>22</sup> ...otrosi mandamos que los dichos clerigos pechen en el dicho pecho e pedido del dicho sennor rrey con el concejo en los pechos por las conpras que han sido o fezieren de aqui adelante quanto les montare por la rrayz asy como montare por la rrayz e mueble a los legos... Ibidem, fol. 41v.

<sup>23</sup> CASADO ALONSO (1990): 298; YUN CASALILLA (1987): 80-82 ; MARTINEZ SOPENA (1977): 137-140; GARCIA SANZ (1977): 219-296.

<sup>24</sup> AMBC. Sh, Caja nº 60.

<sup>25</sup> Acerca del monasterio de San Zoilo, y sobre sus heredades en Becerril debe consultarse, PÉREZ CELADA (1993).

<sup>26</sup> ...nos ... dean e cabildo de palencia arrrendamos a vos don lorente e a vos don garcia quanta heredad nos habemos en becerril ... ACP. Armario VI. Leg. 6, doc. 1181

<sup>27</sup> Efectivamente, el Becerro de las propiedades de la Abadía de Husillos señala como el cabildo poseía en el término de Becerril la iglesia de San Sebastián. SAN MARTIN PAYO (1990): 246-247. El autor refiere también la posesión de una heredad del cabildo en el lugar de Becerrilejos, que sitúa erróneamente en el término de Becerril de Campos, cuando éste se localiza en el término limítrofe de Ribas. Véase la hoja nº 253 de la cartografía del Instituto Geográfico Nacional, escala. 1/50000.

por los libros de pecherías pudo verse alterada por la tenencia de heredades en régimen de cesión.

De manera reveladora, el concejo no procede a una distribución de las heredades acensuadas en *quiñones*, de la que se pueda beneficiar un número importante de vecinos<sup>28</sup>, sino que procede a arrendarlas a una o a dos únicas personas. El cotejo de los nombres de los arrendadores de la heredad de la iglesia catedral y el cabildo de Husillos con los libros de pecherías, sugiere que estos se encuentran entre los más abonados propietarios del lugar<sup>29</sup>. Por tanto, la disposición de heredades por el conjunto de los vecinos no se ve prácticamente modificada por la posesión de terrazgo tomado a censo de las grandes entidades eclesiásticas. La reducida disponibilidad del mismo vendría a beneficiar a los mayores propietarios, contribuyendo a subrayar los marcados contrastes en la estructura de la propiedad.

Otra cuestión se relaciona con la propiedad señorial, entendiendo ésta en el sentido del dominio territorial de los titulares de la behetría. Una primera evaluación pasa por la consideración del papel que la propiedad señorial en sentido estricto desempeña en las nuevas estructuras de apropiación del excedente, configuradas por vía fiscal a través de la participación señorial en la renta feudal centralizada. Al mismo tiempo, la constitución de nuevos señoríos se produce sobre unos núcleos de población preexistentes, organizados, con un campesinado u otras instituciones *dueñas* de la tierra<sup>30</sup>. Los señores, por tanto, tendrán derechos eminentes, pero sólo mediante la compra de la tierra podrán obtener rentas agrarias.<sup>31</sup>

Bajo estos parámetros, y teniendo en cuenta el papel marginal que las mismas vienen a desarrollar en las nuevas estructuras de percepción del ingreso señorial, no sorprende que los estudios de ciertos señoríos bajomedievales revelen precisamente la insignificancia del dominio territorial de su titular<sup>32</sup>. Estas impresiones han sido corroboradas en los análisis sobre Tierra de Campos. En ellos se constata el carácter escasamente significativo de la propiedad señorial plena en términos generales y se detecta su irregularidad, intensamente representada en lugares muy concretos, caso de la villa de Paredes de Nava, señorializada por los Manrique.<sup>33</sup> Trataré de reforzar este planteamiento con otros argumentos.

---

<sup>28</sup> No se trata de un fenómeno exclusivo de Becerril, la tendencia ha sido puesta de manifiesto para otros lugares en la propia Tierra de Campos por BRUMONT (1994): 75, quien se ocupa de señalar como la propiedad comunal no beneficia a los labradores pequeños.

<sup>29</sup> En 1513, el arrendador fue Pero Señor, en 1515, Andrés Marcos y el cura Mocharro, en 1516, Alonso de Abastas, en 1517, 1518, 1519 Fernando de Abastas, en compañía de Juan Revellón. Cuentas del concejo de Becerril de Campos. AMBC. Sh. Caja nº 67. De entre ellos es posible localizar en los libros de pecherías de 1522-1523 a Pero Señor, Juan Revellón, Fernando de Abastas y Andrés Marcos, todos ellos poseedores de un consistente patrimonio. AMBC. Sh. Caja nº 33.

<sup>30</sup> MONSALVO ANTÓN (1986) : 142

<sup>31</sup> *Ibidem*

<sup>32</sup> MONSALVO ANTÓN (1988): 101

<sup>33</sup> YUN CASALILLA (1987) : 124 y sig.

En primer lugar, y a modo de hipótesis, el mantenimiento del status jurídico de behetría durante la época de conformación de la gran propiedad dominical feudal remite a la idea de una débil configuración de grandes dominios territoriales en la villa de Becerril, con anterioridad a la situación reflejada por el Becerro de las behetrías. Fue precisamente la transformación de la behetría en solariego, mediante la acumulación de divisas en manos de un personaje o linaje, uno de los mecanismos fundamentales de la formación del dominio señorial solariego<sup>34</sup>.

No parece descabellado considerar que no hubo continuidad en los procesos de formación de fuertes entidades patrimoniales, una vez que desaparecieron las condiciones objetivas que los propiciaron. Aún así, ha sido apuntada la tendencia a la adquisición de heredades en la behetría bajomedieval como mecanismo de penetración nobiliario<sup>35</sup> y como medio de forzar la conversión en solariego de lo que se enseñorea como behetría<sup>36</sup>. ¿Resulta lícito, como planteábamos antes, dar la vuelta al argumento y recurrir al mantenimiento final del status jurídico de behetría para abonar la idea de la débil presencia de la propiedad del señor?

La respuesta a estos planteamientos un tanto especulativos se encuentra en la evidencia empírica que proporciona el libro de 1508<sup>37</sup>. Los datos del terrazgo no mencionan en sus deslindes referencia alguna a cualquier tipo de propiedad señorial. Así podría concluirse de una manera clara la inexistencia o, en su caso, la debilidad de la misma en la villa de Becerril. Las informaciones contenidas en el libro de pecherías acerca de la estructura de la propiedad son, sin lugar a dudas, altamente representativas, ya que contienen el conjunto de propiedades de todos los vecinos de la villa, independientemente de su condición de exención.

### **1.1. La concentración de la propiedad: La intensa desigualdad en el acceso a la tierra**

El análisis realizado sobre la distribución de las superficies entre los vecinos muestra la desigualdad existente en la propiedad de la tierra y su elevada concentración, perceptible a través de la curva de Lorenz y el Índice de Gini, 0.647<sup>38</sup>. Si revisamos de manera somera los porcentajes acumulados de los vecinos y su participación en la posesión del conjunto de la tierra, la afirmación cobra aún más luz.

Uno de cada diez vecinos no posee cantidad de tierra alguna. El porcentaje de gente completamente desposeída de tierra se eleva al 13,84%. En torno a la cuarta

---

<sup>34</sup> El tratamiento más convincente de los mismos aparece reflejado en ÁLVAREZ BORGE. (1996): 290-302

<sup>35</sup> CLAVERO, B. (1974): 290

<sup>36</sup> Hemos abordado con bastante amplitud los que entendemos principales problemas relacionados con las behetrías de fines del medievo en OLIVA HERRER ( 1999b) .

<sup>37</sup> AMBC. Sh. Caja nº 21.

<sup>38</sup> Los valores proporcionados por este indicador de utilización corriente para medir la concentración en análisis estadísticos oscilan entre 0, para una concentración inexistente y 1 para una concentración absoluta.

parte de los vecinos (25,16%), los que menos tierra poseen, no llegan a ser propietarios de un 1% del terrazgo. El 40,25% de los vecinos más pobres, sólo posee un 3,287% de la tierra. La concentración, y en definitiva, la desigualdad se muestran rotundas al considerar que la propiedad de la mitad de los vecinos más desfavorecidos no alcanza a reunir ni una décima parte de la tierra (7,08%). Los datos reflejan la intensa concentración de la propiedad en un número reducido de vecinos. Efectivamente, el 4,40% de los mayores propietarios poseen nada menos que un 28% de la tierra. Más aún, el 2,52% de los propietarios más abonados concentra algo más de un quinto (20,33%) de la tierra. Finalmente, el 0,63% de los mayores propietarios concentra algo más del 6% del total de la propiedad. Porcentaje similar al que concentran un 49,69% de los vecinos, los más desposeídos.

Esta desigualdad se relaciona con la existencia de un gran número de explotaciones ínfimas junto a otras de dimensiones importantes<sup>39</sup>. Ahora bien, la estratificación del campesinado medieval aparece siempre como una constante<sup>40</sup>, pero su grado de polarización está sujeto a considerables variaciones en función del tamaño y composición de las tenencias individuales<sup>41</sup>. Por ello, el estudio de la estratificación y desigualdad en la posesión de la tierra debe abordar este problema, que choca con las dificultades objetivas de establecer criterios que consideren la superficie de tierra que sustenta la viabilidad de las explotaciones independientes y la reproducción de las familias campesinas.

En este sentido, existen algunas referencias. Los trabajos de Furió<sup>42</sup>, a partir de registros fiscales para el estudio de las explotaciones agrícolas en el campo valenciano a fines del XV, le llevan a estimar en torno a 5 Ha el límite que permite garantizar la subsistencia y, por tanto, el umbral mínimo para la reproducción de la explotación campesina<sup>43</sup>. Esta presenta una clasificación tripartita: aquellos cuya explotación menor de 5 Ha., no les permite garantizar su subsistencia; un estrato de campesinos medios poseedores de entre 5 y 9 Ha; y otro de campesinos acomodados que superarían la última cantidad.

---

<sup>39</sup> Nada más esclarecedor acerca de la estratificación interna de la economía campesina y de lo dudoso del concepto de tenencia media o explotación tipo, que las siguientes palabras de HILTON... *The holdings in the late medieval village were unequal, as they had demonstrably been as early as the eleventh century. Inequality of holdings seems to be a constant feature of all peasants communities...* HILTON (1975): 39 y sig.

<sup>40</sup> Especialmente en HILTON (1988): 50-70, aun cuando el conflicto dominante sea siempre la pugna señores-campesinos ... *Nor was the gulf between employers and labourers profound. The social gulf that was still the most important was that between the peasant and the lord ...* HILTON (1975): pag. 53. Su preocupación por la estratificación interna del campesinado ha sido compartida por otros historiadores del foco de la Universidad de Birmingham, de manera ésta se encuentra muy claramente presente también, entre otros, en DYER (1980, 1991 y 1994)

<sup>41</sup> HILTON (1975) : 40

<sup>42</sup> Fundamentalmente, FURIÓ (1986)

<sup>43</sup> FURIÓ (1990): 309. El umbral se establece para el conjunto del campo valenciano tanto para parcelas de secano como regadío

La consideración de un umbral de 5 Ha (4545 estadales cuadrados) y la transposición de esta estratificación a la villa de Becerril situaría al 73,58% (24% del terrazgo) de los vecinos de Becerril en la categoría de aquellos cuya explotación no les permite la mera subsistencia, frente a sólo un 11,95% (20% del terrazgo) de campesinos medios y un 14,47% de campesinos acomodados (56% del terrazgo). La desproporción entre ambos casos es notoria y la fractura parece evidente.

¿Que podemos decir de un contexto que considera que las propiedades agrarias de más de un 73% de vecinos no son suficientes para garantizarles la subsistencia? En principio debemos señalar que situaciones semejantes han sido descritas por Furió (1986) para el campo valenciano en torno a 1474. Este autor considera que entre un 51% y un 70% de la población posee heredades inferiores a 5 Has, por lo que el caso de Becerril, si acaso más acentuado, no adquiriría el carácter de excepcional. Es cierto que el autor estima que las estructuras familiares contribuyen a paliar en algunas localidades unas insuficiencias que se deben más a un reflejo deformado producido por una fuente de carácter fiscal (como en Carcaixent), pero en otras (caso de Algemesí) este fenómeno no se produce y la fractura en la estructura de la propiedad se mantiene tal cual.

Similares conclusiones pueden extraerse de los trabajos de Hilton (1975: 31), que señala cómo en 1380, época de relativa abundancia de tierra y de cierta prosperidad del campesinado medio, entre un 50 y un 70% de los varones de la región de East Anglia pueden ser considerados criados u obreros. Es significativa la coincidencia entre las 5 Ha que Furió estimaba necesarias para la subsistencia de la explotación agraria y los 12 acres (480 áreas) de tierra arable, aún sin especificar si bajo una rotación bienal o trienal, que Hilton considera la superficie mínima que determina la existencia de una *household*, o tenencia campesina a cuyo frente se encuentra un *ploughman* o *laboureur*, es decir, aquel que posee un arado y la tracción animal necesaria para su funcionamiento, y que constituye el centro de gravedad de la economía campesina.<sup>44</sup>

Por debajo del umbral que permite la reproducción e independencia de la explotación campesina se encontrarían toda una serie de *smallholders*, *subpeasant-holders* o *cottagers*, cuya posesión no les permite asegurar su independencia económica, y cuya proliferación, con explotaciones mínimas, en ocasiones de 1 ó 2 acres de tierra arable, en momentos de intensa presión sobre la tierra, ha sido puesta de manifiesto, entre otros, por Dyer (1994: 138). Entre 12 y 30 acres (12 Ha) se situaría un estrato de campesinos medios, mientras que un reducido número de explotaciones pertenecientes a campesinos abonados se situaría entre los 30 y 100 acres de extensión.<sup>45</sup> Este modelo, aplicado a la villa de Becerril daría como resultado la existencia de un 72,96% de individuos de explotaciones claramente insuficientes, un 20,75% de campesinos medios y un 6,9% de campesinos ricos. La única variación considerable consistiría en el aumento de las campesinas medias, en detrimento de los abonados,

---

<sup>44</sup> HILTON (1975): 28

<sup>45</sup> HILTON (1975): 39-40



toda vez que los límites de este estrato han sido ampliados hacia arriba. Sin embargo, se mantiene la fuerte polarización esencial, que supone la insuficiencia de la propiedad de más de un 70% de individuos para garantizarles la pervivencia.

El intenso desequilibrio en la estructura de la propiedad es innegable, pero ello no implica que no sea plausible. Una situación similar ha sido descrita por Genicot<sup>46</sup>, quien estima entre 7 y 14 Ha la cantidad de tierra necesaria para vivir cómodamente, pero testimonia que la gran mayoría de las tenencias para la zona de Namur, en los momentos más álgidos del crecimiento, se sitúan por debajo de las 4,5 Ha.

Esta fragmentación de las tenencias y la agudización de la desigualdad en torno a la posesión de la tierra es perceptible con bastante frecuencia entre el campesinado europeo desde el final del XV<sup>47</sup>. Así lo han puesto de manifiesto, entre otros, Bois<sup>48</sup> para la Normandía Oriental, o Sabeau, quien entiende que los ecos de la fragmentación de las tenencias, el fuerte incremento del número de jornaleros de base agraria insuficiente y su consiguiente conflicto con los tenentes es perceptible con bastante claridad en la revolución campesina alemana de 1525<sup>49</sup>. Las cifras anteriores resultan, asimismo, coherentes con las conocidas para la propia Tierra de Campos en fechas algo posteriores. Bartolomé Yun ha reseñado como la propiedad del 66% de los habitantes de la villa de Paredes de Nava, vecina de la de Becerril, se encontraba por debajo del umbral de las 5 Ha en 1568<sup>50</sup>, cantidad de terrazgo por debajo del cual el productor debe sacar al mercado su fuerza de trabajo<sup>51</sup>.

Es posible todavía ajustar más el análisis de la *proletarización* que conlleva la estructura de la propiedad en la villa de Becerril en 1508. Un 62% de sus vecinos posee menos de 3000 estadales cuadrados (3,3 Ha), un 47,80% menos de 1500 (1,65 Ha), mientras que un 40,25% posee menos de 1000 (1,1 Ha). El valor de las cifras habla por sí solo de la insignificancia de la propiedad fundiaria de un importante segmento de la vecindad. Los datos refuerzan la conclusión de una fuerte desigualdad en la estructura de la propiedad y una elevada concentración de la misma, que determina la insuficiencia agraria para un número muy importante de vecinos. Ahora bien, hasta aquí hemos procedido al análisis global de las superficies, sin hacer referencia a su dedicación, elemento éste de primordial importancia, ya que los factores diferenciales en el cultivo del cereal y el viñedo y en la propiedad de los mismos, introducen matizaciones de consideración que conviene analizar a continuación.

---

<sup>46</sup> GENICOT (1993): 70-75

<sup>47</sup> HILTON (1988): 67

<sup>48</sup> BOIS (1976): 309-318

<sup>49</sup> ... *Une étude plus approfondie de la revolte révèle une conflit tantôt latent, tantôt déclaré entre journaliers et tenanciers* ..., SABEAU (1972): 904. Sin poner en cuestión la fuerte estratificación de la comunidad campesina, P. Blickle, uno de los más conocidos estudiosos de la revolución de 1525, si manifiesta sus dudas sobre que ésta fuese precisamente la causa primordial de la misma. BLICKLE (1985): 15

<sup>50</sup> YUN CASALILLA (1987): 128.

<sup>51</sup> *Ibidem*: 478-479

## 1.2. La propiedad del cereal

La desigualdad en la propiedad de la tierra y la concentración de la misma son todavía más intensas si cabe, en las parcelas de cereal. Su índice de Gini, de 0,782, es un indicativo claro de una concentración fuertemente acentuada. La principal consideración que se extrae es que la mitad de los vecinos de Becerril están excluidos de la posesión de las parcelas de cereal, que se reparte entre el 50% restante. La concentración se produce de tal manera que entre un 80% de los vecinos no llegan a poseer más que una quinta parte del total del terrazgo cerealero. Por contra, en el otro extremo, un 2% de los vecinos posee en torno a un 24%, mientras que un 6% de las tierras de pan llevar son propiedad exclusivamente de un segmento del 0,7% de los vecinos. Por tanto, un 50% de los vecinos se encuentran excluidos de la propiedad, a los que se añade otro 30% poseedor de una parte que no llega al 20% del terrazgo, mientras que menos de un 20% de los vecinos concentran más de cuatro quintas partes del mismo.

La fuerte desigualdad existente en la propiedad de las tierras de pan llevar queda ilustrada de manera esclarecedora al efectuar una relación entre ésta y la propiedad de las mulas, animal de labor por excelencia, toda vez que la presencia de bueyes es prácticamente testimonial. Sólo un 12,55% del total de los vecinos son propietarios de alguna mula, cifra que se reduce hasta un 5,53% si tenemos en cuenta a los que poseen una pareja o más de animales de labor<sup>52</sup>. El cotejo del porcentaje de propiedad del ganado de labor con el de tierras cerealeras, señala que únicamente están equipados con un animal de labor los propietarios de 5580 estadales (6,138 Ha), mientras que el umbral para la posesión de una pareja de mulas se sitúa en 8700 estadales (9,57 Ha). Recordemos que el límite que permitía la suficiencia de la explotación agrícola se había cifrado en torno a 5 Ha de tierra arable.

Un número aproximado del 12% de las explotaciones de cereal tienen la extensión necesaria que les asegura su reproducción y disponen de la tracción necesaria para llevar a cabo las faenas agrícolas. Ahora bien, éstas ocupan nada menos que un 67% del terrazgo. Por debajo de ellas se sitúa una proliferación de vecinos cuya propiedad de terrazgo cerealero resulta claramente insuficiente. Excluidos los que nada poseen, un 20% de los vecinos es propietario de extensiones no superiores a 2000 estadales (2,2 Ha), mientras que otro 14% lo es de una superficie entre 2000 y 4000 estadales cuadrados (2,2-4,4 Ha). El fenómeno de concentración es aún más intenso de lo que hasta aquí pudiera parecer. Dentro de las *explotaciones viables*, la tendencia es clara al predominio de aquellas de mayores dimensiones. Encontramos un 60% de las tierras de pan llevar repartidas en un 5% de las propiedades de extensiones superiores a 10.000 estadales (11,11 Ha), y por tanto se puede entender que confieren a sus titulares el carácter de abonados.

Para concluir, puede sostenerse que el análisis detallado del reparto del terrazgo cerealero proporciona una imagen nítida de una sociedad fracturada por una fuerte

---

<sup>52</sup> Libro de pecherías de casas y bienes muebles de 1522. AMBC. Sh. Caja nº 21 y nº 33.

desigualdad en la propiedad de la tierra. Sin duda, lo más significativo, siendo una economía de marcado carácter rural, es el hecho de que nada menos que la mitad de los vecinos no son poseedores de parcela de cereal alguna. ¿Hasta qué punto estos datos pueden ser resultado de una coyuntura estricta o fruto de un reflejo distorsionado? La respuesta nos la proporcionan las cifras conocidas para la vecina villa de Paredes de Nava, 60 años más tarde. Según señala Brumont, el 52,6% de los vecinos pecheros sigue sin poseer tierras cerealeras, mientras que un 13% posee explotaciones superiores a las 8 Has<sup>53</sup>.

### **1.3. La propiedad del viñedo**

La propiedad del viñedo presenta matices diferentes. La concentración existe, y es elevada, aunque en términos relativos más reducida que la del cereal, con un Índice de Gini 0,567 frente al 0,782 para el terrazgo cerealero. Los datos sugieren una mayor participación del conjunto de vecinos en la propiedad del viñedo. Frente al casi 50% de vecinos que se encontraba al margen de la propiedad cerealera, un 18% lo está de la propiedad vitícola, lo que no implica que la distribución de la propiedad entre ellos sea más igualitaria. En efecto, la desproporción es observable con bastante claridad en la curva de Lorenz, que aunque presenta una base más amplia que la del cereal posee también una marcada inclinación. Por tanto, no debe de resultarnos extraño que la propiedad de un 30% de los vecinos no alcance más que un 1,92% del viñedo, que esta última cifra no se eleve más que a un 10% si hacemos extensiva la consulta a la mitad del vecindario, o de manera igualmente notoria, que el 75% de los vecinos no posean más de un 35% de la propiedad vitícola. Por contra el peso de los mayores propietarios sigue haciéndose patente. El 10% de los mayores poseedores de viñedo concentra un 35% del total de la superficie, o bien, de una manera más gráfica, únicamente el 3% de los más abonados propietarios de viñedo lo son de algo más de un 18% del terrazgo vitícola. Cifras que, aun cuando no alcancen la radicalidad de las del cereal, hablan bien a las claras de una elevada concentración y una disparidad cierta en el acceso a la propiedad del viñedo, que poco o nada tiene que ver con una distribución igualitaria.

Si descendemos al terreno de lo concreto y entramos a valorar el rango de las superficies, observamos que, para un arco cuyos valores extremos son de 40 y 7850 estadales cuadrados (0,044 y 8.635 Ha), las propiedades de un 84% de los vecinos (obviamente hay que descontar de éstos los que nada poseen), se sitúan por debajo de los 3000 estadales (3,3 Ha), representando un 54% del total de la superficie. De entre ellas, las propiedades de viñedo de un 35% de los vecinos, no alcanzan los 1000 estadales, mientras que las extensiones del viñedo de otro tercio del vecindario (31%) están comprendidas entre los 1000 y 3000 estadales. Por tanto, una franja considerablemente amplia del vecindario, mas de un 66% de los vecinos, participa de

---

<sup>53</sup> BRUMONT (1994) :173

la posesión del viñedo, aun cuando la propiedad de cada uno de ellos sea de dimensiones mediocres, cuando no significativamente reducidas. También están presentes titulares de viñedos de dimensiones más que respetables. En torno a un 4,5% de los vecinos poseen más de 5000 estadales de viña (5,5 Ha). Su peso en el conjunto del terrazgo vitícola es notorio, ocupando una quinta parte del mismo. Exactamente la misma superficie de tierra que se reparte un 62% de los vecinos, los mas limitados en el acceso a la propiedad.

En conclusión, podríamos hablar de una propiedad del viñedo más extendida que la del cereal en virtud del menor número de vecinos excluidos de la misma y al mismo tiempo de la existencia de un amplio segmento de población que participa de ella, aún cuando sea en dimensiones reducidas. Ello implica una estructura de la propiedad del parcelario de viñedo menos polarizada que en el caso del cereal, pero que no adquiere rasgos igualitarios. Por tanto, debe matizarse la afirmación de que los terrenos para huerto y viticultura presentaban un carácter más equitativo que el de otras tierras.<sup>54</sup> Es incierto, a su vez, que las viñas resulten propiedad exclusiva de pequeños campesinos, como lo es también la afirmación rotunda de que no se dio una especialización en el cultivo del viñedo, ya que los propietarios del mismo se dedicaban a su vez al cereal<sup>55</sup>, como nos ocuparemos de desmentir a continuación.

#### **1.4. La relación entre propiedad de cereal y propiedad de viñedo**

Al analizar la relación de la propiedad de uso cerealero y vitícola entre los diferentes individuos y las pautas productivas del terrazgo en función del tamaño de las explotaciones, percibimos la ausencia de una relación directa entre la posesión de tierras y la posesión de viñas generalizable al conjunto de la población. Únicamente un grupo reducido de los mismos parecen acomodarse a un criterio proporcional en la relación de superficies y viñedo poseídas.

La inexistencia de correlación entre la posesión de tierras dedicadas al cereal y al viñedo se confirma sometiendo el conjunto de datos al tamiz de ciertos métodos estadísticos destinados a medir la relación entre variables. El coeficiente de correlación (0,52) es el que proporciona la medida de esta escasa representatividad, ya que indica que en torno a la mitad de los datos caen fuera de la recta de regresión y por tanto, no existe una relación directa entre posesión de cereal y viñedo. A fin de observar las pautas de dedicación productiva del terrazgo, se ha procedido a analizar los comportamientos en relación con la cantidad total de tierra poseída. Se han establecido tres variables que analizaremos por intervalos: (1) Porcentaje de individuos que dedican la totalidad de su propiedad al cultivo del viñedo, (2) porcentaje de individuos que dedican más de la mitad de su propiedad al cultivo del viñedo (obviamente no están incluidos los anteriores) y (3) aquellos en los que predomina el cultivo del cereal (menos del 50% de dedicación vitícola). Ver cuadro 1.

---

<sup>54</sup> VASSBERG (1986): 173

<sup>55</sup> *Ibidem*: 175

**CUADRO 1. EXTENSIÓN DE LA PROPIEDAD Y ORIENTACIÓN PRODUCTIVA EN BECERRIL DE CAMPOS EN 1508**

	Dedicación al viñedo (%)		
	(1)	(2)	(3)
Total superficie productiva (estadales cuadrados)	100	+50	-50
0 -1000 est. cuad.	81,50	7,14	11,36
1000-3000 est. cuad.	54,28	28,57	17,14
3000-5000 est. cuad.	12,5	32,25	56,25
5000-10000 est. cuad.		42,85	57,15
+ 10000 est. cuad.		14,28	85,72

Fuente: *Libro de pecherías de Sta. Eugenia*. (Elaboración propia). Indicaciones sobre el contenido de las columnas en el texto.

Las conclusiones que se derivan son las siguientes. En primer lugar, la evidente especialización productiva en el cultivo del viñedo en aquellos que poseen una superficie de tierra inferior a los 3000 estadales cuadrados (3,3 Ha), con porcentajes despreciables de individuos en los que la dedicación al cereal es predominante. Esta dedicación es prácticamente absoluta en aquellos individuos con propiedades inferiores a 1000 estadales de superficie, más de 4/5 partes de los cuales dedican su propiedad al monocultivo del viñedo. La dedicación productiva al viñedo es a su vez muy intensa entre los individuos que poseen de 1000 a 3000 estadales. Más de la mitad de los individuos se dedica únicamente al viñedo, y entre los restantes, un porcentaje ampliamente mayoritario, dedica a la vid la parte más significativa de su terrazgo.

En segundo lugar, es observable una inversión de la tendencia y un predominio mayoritario del cultivo del cereal entre los 3000 y 10000 estadales de propiedad. Aun así se mantiene un número importante de propietarios, cercano al 44% que dedican principalmente su tierra a la explotación vitícola. Esta tendencia es aún más acusada en el estrato de propietarios entre 3000 y 5000 estadales donde aún es posible encontrar un 12,5% de propietarios de tierras especializadas dedicadas al monocultivo del viñedo.

Finalmente, se observa entre los propietarios más abonados, aquellos que poseen más de 10000 estadales de tierra (11 Ha), un predominio claro de los propietarios que dedican la mayoría de sus tierras al cereal. Sin embargo, es significativo el mantenimiento de un porcentaje de un 14,28% de propietarios que se dedican mayoritariamente al cultivo del viñedo. Asistimos, pues, a la presencia de explotaciones vitícolas especializadas de dimensiones muy considerables y a una especialización en el cultivo de la vid muy marcada entre los pequeños propietarios de la villa. Tradicionalmente se ha relacionado el cultivo de superficies de viñedo por jornaleros o propietarios de extensiones muy reducidas con el hecho de ser éste un cultivo intensivo en trabajo, que se desarrolla regularmente a lo largo del año, con requerimientos muy reducidos en lo que a equipamiento se refiere y con una elevada productividad. Por ello, se suele señalar la posibilidad de que éstos se dediquen al cultivo de la vid en los tiempos excedentarios que su actividad, como asalariados en otras explotaciones, les permite.

Es posible entrar en otro tipo de consideraciones y apuntar que la dedicación al cultivo de cereal únicamente se hace efectiva a partir de ciertas condiciones de extensión de superficie y equipamiento poseídos, que teóricamente delimitarían un umbral de rentabilidad de la explotación cerealera. Ahora bien, las consideraciones acerca de la mayor productividad, como las del umbral de rentabilidad de la explotación cerealera, sólo son posibles fuera de las condiciones que en ocasiones se han descrito para la agricultura bajomedieval, caracterizándola como un policultivo de subsistencia.<sup>56</sup>

Por contra, asistimos a una especialización productiva en el cultivo del viñedo en buena parte de los habitantes de la villa de Becerril que, sin desdeñar la posible relevancia de los factores apuntados anteriormente, sólo encuentra una explicación al considerar el carácter de producción para el mercado a que está sujeta la producción agrícola<sup>57</sup>, pero fundamentalmente el viñedo, y cuya marcada influencia explica, entre otras cosas, su rentabilidad y especialización productiva que se hace patente al observar la alta proporción que las vides ocupan en el terrazgo becerrileño: relación de 1 Ha. de viñedo por cada 1,434 Has de cereal<sup>58</sup>. Las cifras apoyan la trascendencia que el viñedo presenta en la zona terracampina y, más concretamente, el papel de destacado centro vitícola que caracteriza a la villa de Becerril, a la que no en vano Huetz de Lemps se refiriera como la *gran bodega de Campos*.<sup>59</sup> Esto confiere al viñedo el papel de *cultivo social* teniendo en cuenta las ventajas que podían obtenerse

<sup>56</sup> Así lo manifiestan entre otros CASADO (1990: 119), o bien MARTÍN CEA (1996: 93-128), aún cuando este autor reseña el proceso paulatino de expansión del viñedo por la Tierra de Campos. Por contra otros autores tienden a admitir una mayor interacción entre ferias, mercados y economía campesina. Véase, YUN CASALILLA (1987), pp. 124-142, 132 y 200

<sup>57</sup> La orientación de la economía campesina hacia el mercado y su intensa monetarización constituye uno de los temas recurrentes de un sector de la historiografía inglesa. Así lo constatan entre otros HILTON, quien postula la evidencia de una economía campesina significativamente implicada con el mercado y un considerable volumen de transacciones monetarias en el interior de la comunidad, aún cuando entiende que *...The evidence for a considerable volume of monetary translations within the village should not let us to overestimate the movement of the village economy in a capitalist direction ...* HILTON (1975): 47-53, espec. 45-53. Postulados similares acerca de una temprana e intensa penetración del mercado en las economías campesinas son defendidos por DYER (1994). Acerca de la extensión de los cultivos de orientación mercantil y especialmente del viñedo en la agricultura de fines del XV, GARCÍA DE CORTÁZAR (1988) : 215 y sig.

<sup>58</sup> Según relación obtenida de los datos proporcionados por el libro de pecherías de viñas y tierras de la parroquia de Santa Eugenia de 1508. AMBC. Sh. Caja nº 21.

<sup>59</sup> HUETZ DE LEMPS (1967): 377. No disponemos de cifras globales de producción para las fechas concretas que nos ocupan, en todo caso una sencilla comparación con la vecina ciudad de Palencia acerca de las cantidades en que se arrienda la alcabaia del vino resulta sumamente esclarecedora. La *renta del vino* de Becerril de Campos en 1522 se arrienda en 609.000 mrs. estando la villa encabezada en 910.000 mrs. Siete años más tarde, en 1529, la renta del vino de la ciudad de Palencia se arrienda prácticamente en la mitad, 320.000 mrs, para un encabezamiento que sin embargo asciende a 1.620.450 mrs. Empezamos a conocer estimaciones globales de la producción para Becerril de Campos en torno a setenta años después. En 1590, cosecha que fue expresamente calificada como muy mala, el volumen de la producción se cifró en 42.055 cantarás. Un año después, alcanzaría las 172.026 cantarás y sería en 1594 de 136.078 cantarás. En Palencia, el total de la producción.

de unas producciones orientadas preferentemente al mercado. Como es lógico, su fuerte comercialización explica también la existencia de explotaciones vitícolas de dimensiones considerables.<sup>60</sup>

## **2. CONFIGURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA**

¿Cómo se conforma la explotación agraria a partir de esta polarizada estructura de la propiedad agropecuaria que acabamos de presentar? ¿Cuál es la incidencia que la concentración de la propiedad tiene en la configuración de la misma y en su modo de explotación? La respuesta a estas preguntas pasa por determinar, en primer lugar, en qué medida la concentración de la propiedad es un reflejo fiable de las unidades económicas reales y, en segundo lugar, establecer el papel que corresponde en la conformación de sus explotaciones a la tierra en propiedad, o bajo cualquier otra forma de tenencia, fundamentalmente el arrendamiento.

La primera pregunta no es en modo alguno inocente. En principio no debería ser cuestionado que un instrumento elaborado para el desarrollo de su fiscalidad por el concejo, institución por otra parte muy próxima al conocimiento del desenvolvimiento de la vida campesina, se fundamente en unidades económicas reales, máxime cuando la explotación familiar constituye el fundamento sobre el que se organiza el sistema económico<sup>61</sup> y la unidad básica de apropiación del excedente.<sup>62</sup> Ahora bien, ciertos estudios realizados sobre registros fiscales presentan situaciones de elevadas concentraciones de riqueza en el campo valenciano, matizadas por estructuras de parentesco ampliadas, que en definitiva se trataría de diversas unidades fiscales que compartirían un único núcleo de habitación y constituyendo una sola explotación.<sup>63</sup> Sin

---

ascendió en 1558 a 75000 cantaras, cifra que viene a ser coincidente con el promedio de la producción en esta misma ciudad entre 1669 y 1698. Las cifras sobre Palencia están tomadas de HERRERO MARTÍNEZ DE AZCOITIA (1958): 19-41, las estimaciones de la producción en Becerril de Campos corresponden a HUETZ DE LEMPS (1967): 374. Para los arrendamientos de las alcabalas en Becerril en 1522, Libro de propios del concejo de Becerril de Campos. AMBC. Sh, Caja nº 67

<sup>60</sup> Por ejemplo, Juan Orrax, que en 1508 posee 7850 estadales de viñedo, lo que supone el 74,41% del conjunto de su propiedad, Floristán Pérez, que posee 5945 estadales de viñedo que suponen 96,90% de su propiedad, o bien el cura Felipe o Bernaldino Sánchez, que poseen 5350 estadales que suponen el 80,45% y el 77,31% de su explotación respectivamente. Es significativo que este último figure en 1522 como uno de los vecinos que más cubas de vino poseen y se ve obligado a echar una para garantizar el abastecimiento de la villa. ...mandaron a todos los vecinos que tienen cuatro cubas para el dicho servicio de la villa echar suertes e cupo la primera suerte a fernando barbancho la segunda a bernaldino sanchez ...Actas del Concejo de la villa de Becerril de Campos, 4-8-1522. AMBC Sh, Caja nº 63

<sup>61</sup> BOIS (1976): 160 y sig.

<sup>62</sup> KUCHENBUCH; MICHAEL (1986): 22

<sup>63</sup> FURIÓ, (1990): 316-318. Con todo, como el propio autor refleja en su tesis, la existencia de vínculos de parentesco que matizan o atemperan situaciones de desigualdad exacerbada de la estructura de la propiedad no es algo extensible a la generalidad del campo valenciano, que muestra en otros varios lugares la acendrada polaridad que reflejan los registros fiscales. Véase FURIÓ (1986)

entrar ahora en el complejo problema de las posibles determinaciones existentes entre relaciones de producción y de parentesco, si nos interesa dejar claro que situaciones como la anterior son ajenas a la estructura de la propiedad reflejada por nuestras fuentes. Los libros de pecherías del concejo son representativos de los verdaderos grados de riqueza de las unidades económicas en el momento de su confección, sin que sus posibles variaciones a corto plazo introduzcan matizaciones considerables en el conjunto de la estructura de la propiedad.<sup>64</sup>

La segunda pregunta apuntaba directamente a la validez de la estructura de la propiedad para caracterizar la tipología de las explotaciones campesinas en virtud del papel desempeñado en la configuración de las mismas por la tierra en propiedad frente a otras formas de tenencia. La respuesta es que, en general, existe una correspondencia entre la concentrada estructura de la propiedad y la conformación de las explotaciones, ya que el fundamento esencial de las mismas, cuando no el único, lo van a constituir las tierras en propiedad.

Ello se explica, en primer lugar, por el reducido papel que desempeña la propiedad fundiaria nobiliar y la de las grandes instituciones eclesiásticas cedida en arrendamiento, además su distribución -especialmente de la tierra *encensada* por el concejo-, en modo alguno contribuye a matizar las desigualdades en la estructura de la propiedad, sino en todo caso a acentuarlas. Esto es debido a la forma de acceso a la misma por parte del conjunto de los vecinos. No asistimos a una distribución en quíñones, que pudiera compensar las carencias de su propiedad agrícola, sino que éstas son arrendadas en bloque, a título individual, a un reducidísimo número de sujetos que figuran entre los propietarios más acomodados.<sup>65</sup> Tampoco aparece, en consonancia con lo que ocurre en la generalidad de la Tierra de Campos<sup>66</sup>, ninguna distribución en quíñones de bienes comunales por parte del concejo.

En segundo lugar, por el predominio casi absoluto de la explotación directa como modo de gestión por los vecinos de la villa,<sup>67</sup> sistema del que parecen estar exentas las cofradías de la villa<sup>68</sup>. Esta afirmación se fundamenta entre otras cosas en la evidencia de la implicación directa de los vecinos más abonados, incluso de los

---

<sup>64</sup> Una vez más resulta que por razones de espacio resulta imposible reproducir aquí el complejo aparato crítico sobre el que se sustentan estas aseveraciones, por lo que indefectiblemente nos vemos obligados a remitir a nuestra tesis doctoral. OLIVA HERRER (1999a)

<sup>65</sup> Véase supra.

<sup>66</sup> BRUMONT (1994) : 75-76. Si está documentada, por contra, la existencia de quíñones en la villa de Paredes a fines del XV, aún cuando no está claro que se trate de distribuciones igualitarias entre los vecinos, sino más bien de extensiones considerables de tierra, cuyo arrendamiento se produce a título individual. Sobre estos aspectos véase MARTÍN CEA (1991): 111

<sup>67</sup> Cuyo predominio está también atestiguado en la vecina villa de Paredes de Nava, *Ibidem*, pag. 129

<sup>68</sup> *...que qualquier vezino o morador en esta dicha villa que tomare arar o cavar vinnas o tierras que sea obligado de lo cavar el que lo tomare a cavar de todas labores que lo faga tambien tambien como lo han de fazer los que arriendan de confradias vinnas...* Libro de ordenanzas municipales, fol.111r. AMBC. Sh, caja nº 68



propios regidores<sup>69</sup>, o por parte de los clérigos de la villa de sus beneficios y los bienes de su patrimonio<sup>70</sup>, de dedicación preferentemente vitícola<sup>71</sup>.

Pero sobre todo se constata la existencia de un régimen de explotación basado en el trabajo asalariado, centrado en las explotaciones de mayores dimensiones. Aquí se implica buena parte de la fuerza de trabajo cuya propiedad es exigua o nula de manera constante a lo largo de todo el ciclo agrícola, excediendo la demanda estacional que generan la cosecha o la vendimia, en que la necesidad de mano de obra sobrepasaba la potencialidad de los vecinos de la villa<sup>72</sup> y obligaba a recurrir a mano de obra foránea. El régimen de explotación dio lugar a la formulación por parte del concejo de una normativa y a la creación de una figura institucional para llevarla a efecto<sup>73</sup>, al objeto de garantizar la regulación y la reproducción de la fuerza de trabajo asalariado del que se beneficiaban las mayores explotaciones.

La tipología de las explotaciones agrícolas respondía a las características de la estructura de la propiedad. Las explotaciones que podríamos considerar de *grandes dimensiones*, por encima de los 10000 estadales de cereal y una extensión de hasta 30.000 estadales suponen el 10% de las explotaciones cerealeras, pero su propiedad se limita a un 5% de los vecinos. Su repercusión sobre el conjunto del terrazgo es abrumadora, nada menos que un 40% del mismo. Generalmente suelen ir vinculadas a la explotación de una extensión de viñedo de dimensiones medias o grandes, que pueden oscilar entre los 2000 y 7500 estadales. Además cuentan con al menos una pareja de animales de labor, y al menos un asno, que utilizan en faenas auxiliares y de acarreo, aunque en su mayor parte están equipadas con una pareja de estos

---

<sup>69</sup> Así lo atestigua la siguiente resolución tomada en el concejo, *...por que en esta semana hay necesidad de podar las viñas e no podran venir al regimiento acordose que aun asi se pueda hacer regimiento el corregidor e los regidores presentes...* Actas del Concejo de la villa de Becerril de Campos, 23-4-1522. AMBC. Sh, Caja nº 63

<sup>70</sup> Como atestigua el que el bachiller de Torquemada, en nombre de todos los clérigos de la villa, eleva una queja al consejo real el 6-10-1517, en la que reclama que *...siendo exentos por privilegio de los rreys antepasados ...para que no paguemos alcavala de los frutos de nuestros beneficios y bienes de nuestros patrimonios y los podamos vender libremente los arrendadores de la renta del vino desta dicha villa si algunas personas de fuera nos vienen a comprar el vino que nos cabe de nuestros diezmos e beneficios gelo impiden ...*AGS. Cámara de Castilla. Memoriales. Leg. 125, fol. 17

<sup>71</sup> Es el caso de la propiedad benefical de la iglesia de Santa Eugenia, que dedica la totalidad de su patrimonio fundiario al viñedo, constituyendo una de las mayores explotaciones especializadas en la explotación vitícola. Libro de pecherías de 1508. AMBC. Caja nº 21

<sup>72</sup> Sin que tengamos referencias directas, conocemos que en fechas posteriores el comienzo de la vendimia en la villa de Becerril era anunciada en Palencia, Villada, Carrión, Paredes, Rioseco y Castromocho, llegándose a constatar incluso la presencia de vendimiadores gallegos, extremeños y zamoranos. REDONDO (1953): 91, aún cuando si esta atestiguado que la villa registra un aumento de población durante la época de la vendimia. *...otrosi que ninguna persona sea osada de dar pan cozido a la dicha villa salvo las panaderas .. salvo en el tiempo de las vendimias...* Libro de ordenanzas municipales, fol. 9v. AMBC caja nº 68

<sup>73</sup> La regulación y el control en el empleo de la fuerza de trabajo campesina no es exclusiva del concejo de Becerril. La formulación de reglamentaciones ha sido puesto de manifiesto en el concejo de Alba de Tormes por MONSALVO ANTÓN (1988): 434-436.

animales. Para su desenvolvimiento han de recurrir de manera constante al empleo de trabajo asalariado.

A continuación un rango de explotaciones de entre 5000 y 10000 estadales cuadrados dedicados al cereal, que suponen un 20% del conjunto de las explotaciones cerealeras, cuya propiedad corresponde únicamente a un 9% de los vecinos de la villa y se proyectan sobre un 32% del terrazgo cerealero. Suelen ir vinculadas a extensiones de viñedo de entre 1000 y 6000 estadales, aunque la cantidad de viñedo que compone la explotación está en relación inversa a la superficie de tierras de pan llevar. Los motivos probablemente haya que buscarlos en criterios de rentabilidad de la explotación, o quizá, de manera más clara, en la cantidad de ganado de tracción poseído, que determina una mayor o menor dedicación al viñedo.

Las mayores explotaciones están equipadas con una pareja de mulas, mientras que las más pequeñas sólo cuentan con un ejemplar. Recordemos que habíamos fijado el umbral de posesión de una pareja de mulas en torno a los 8700 estadales (9,57 Has.), y la de un animal de labor en los 5580 estadales de cereal (6,13 Has.)<sup>74</sup>. En estos casos, poseen además uno o dos asnos. El recurso al trabajo asalariado se encuentra también presente, aunque dependiendo de la extensión total de la explotación y en menor medida que en las anteriores.

Estos dos tipos de explotaciones marcan una cesura con el resto de las presentes en la villa de Becerril. Primero porque poseen los medios que garantizan su independencia económica, ya que monopolizan la posesión de los animales de labor. Ello no quiere decir que el número de explotaciones económicamente viable se reduzca a estas, ya que existen algunas más cuyos rendimientos permiten garantizar su reproducción, aún cuando hayan de recurrir al alquiler de las mulas para la realización de cierto tipo de actividades en sus parcelas de cereal, por ejemplo la trilla.

Presentan al mismo tiempo, un menor grado de fragmentación, por la marcada tendencia a agrupar una mayor parte de la superficie en parcelas de tamaño ampliamente superior a la parcela media<sup>75</sup>. Son las que concentran buena parte del trabajo asalariado y probablemente las que poseen capacidad sobrada para acumular excedentes. Finalmente, sus propietarios, en torno a un 15% de los vecinos Becerril, son los que se reparten, en grados diferentes, la propiedad del ganado ovino<sup>76</sup>. Frente al reducido número de sus propietarios, éstas suponen el tipo de explotación dominante por excelencia, ya que ocupan el 72% del terrazgo dedicado al cereal.

El siguiente rango de explotaciones agrupa aquellas con una superficie de entre 5000 y 3000 estadales cuadrados de dedicación cerealera. Se trata únicamente del 11% del conjunto de las explotaciones de este cultivo, cuya propiedad se reparten en torno a un 6% de los vecinos. Su impacto sobre el conjunto del terrazgo es muy reducido, apenas un 9% del mismo. Se trata de explotaciones de tipo medio, conside-

---

<sup>74</sup> Resultado de cotejar la concentración de la propiedad de cereal y de ganado de tracción tal y como la reflejan los libros de pecherías de 1508 y 1522. AMBC. Cajas nº 21 y nº 33.

<sup>75</sup> OLIVA HERRER (1999a)

<sup>76</sup> Libro de pecherías de casas y bienes muebles de 1522. AMBC. Sh. Caja nº 33.

radas económicamente viables al aunar cantidades de cereal y viñedo suficientes, pero carecen de medios suficientes para su reproducción, en concreto de animales de labor que deben recurrir a su alquiler. Se trata de un estrato poco representado en el conjunto del vecindario y de escasa proyección sobre el terrazgo, lo que viene a confirmar una vez más, la idea de la debilidad del estrato medio campesino.

A continuación se sitúa el tipo más representado de explotación cerealera, al que corresponde el 33% de la totalidad de las mismas. Su propiedad afecta a un 15% de los vecinos de Becerril, aunque su impacto sobre el conjunto del terrazgo cerealero queda reducido a un 14%. Su configuración reúne, bajo estos parámetros, un conjunto de situaciones difíciles de sistematizar. Se trata, por un lado, de un minoritario grupo de individuos que dedican de manera prácticamente exclusiva al cereal su escaso terrazgo, generalmente inferior a 3000 estadales cuadrados y, por otro, de una mayoría que tratan de completar con el cultivo de una reducida cantidad de tierras de pan llevar una explotación orientada de forma más marcada al viñedo. Con todo, el espectro de extensiones de viñedo que constituyen las distintas explotaciones de estos últimos es muy amplio, pudiendo oscilar desde los ciertamente mediocres 1400 estadales, a los 5400 (5,94 Ha) que constituyen una plantación de dimensiones considerables. Su viabilidad económica esta estrechamente relacionada con la superficie de viñedo integrada en la explotación: En la medida en que la cantidad de cereal complete un cultivo de viñedo de dimensiones razonables, su subsistencia económica está garantizada. En caso contrario, el recurso al alquiler del propio trabajo será inevitable.

Finalmente queda referirnos a las explotaciones de dimensiones muy reducidas, inferiores a 1000 estadales cuadrados, que suponen un 26% del total y engloban a un segmento de propietarios tan significativo como el anterior, en torno a un 14% de los vecinos de la villa cuyo impacto sobre el terrazgo es ridículo, apenas un 3% del mismo. Se trata en la mayoría de los casos de explotaciones ínfimas, inferiores en su conjunto a los 2000 estadales, cuyos propietarios reparten su carencia entre cantidades variables de cereal y viñedo, y han de mirar de manera inequívoca a las grandes explotaciones para garantizar su subsistencia. A su lado, y de manera excepcional, encontramos un restringido número de explotaciones que se dedican a la plantación de viñedo en régimen de monocultivo, al que dedican entre 3000 y 6000 estadales, y en las que el cereal queda reducido a un papel anecdótico.

El resultado de caracterizar la conformación de la explotación agraria tomando como punto de referencia fundamental la superficie de dedicación cerealera y la cantidad de ganado poseída contribuye a ratificar la idea de la presencia de un reducido número de explotaciones de dimensiones importantes, cuyo dominio sobre el conjunto del terrazgo es evidente, frente al que se sitúa un estrato débilmente representado de explotaciones medias al que se alinea una nutrida representación de explotaciones de composición variada y tamaño limitado, y de carácter generalmente insuficiente. Todo ello responde de manera fidedigna a la fuerte polarización que se producía en torno a la propiedad del cereal, a la que eran ajenos prácticamente la mitad de los vecinos, y cuyo carácter en buena parte de los casos, de *variable independiente*, sirve por tanto, para delimitar la jerarquía y la dedicación de las explotaciones. Esta información debe ponderarse con la de las explotaciones vitícolas

La primera consideración apunta al menor tamaño de la explotación vitícola tipo frente a la explotación cerealera. Presentan asimismo una mayor homogeneidad en sus tamaños, una dispersión menor y un coeficiente de variación significativamente más reducido. La mitad de ellas son inferiores a 1446 estadales cuadrados, y el intervalo modal se sitúa entre 500 y 1000. Esto tampoco evita la presencia de los fenómenos de concentración apuntados anteriormente. El 60% de las explotaciones vitícolas, cuya propiedad alcanza a un 51% del vecindario, no llega a los 2000 estadales cuadrados, pero su proyección sobre el terrazgo se limita a 27% de la superficie del viñedo.

Tres apuntes más. Una, las explotaciones de menos de 1000 estadales de viñedo, un 40% del conjunto de las explotaciones vitícolas, no suelen estar asociadas a ninguna extensión de cereal significativa. Ello quiere decir que toda la tierra que un 53% de los vecinos pueden explotar en régimen de titularidad individual, se suele limitar de manera prácticamente exclusiva a una superficie de viñedo inferior a 1000 estadales, que en conjunto no sobrepasa el 11% del terrazgo.

Dos, el 39% las explotaciones vitícolas de entre 1000 y 3000 estadales cuadrados, que podríamos referir como de tamaño medio, cuya propiedad afecta a un 30% de la población y su impacto a un 39% del viñedo, están sujetas a una intensa variabilidad en cuanto a los tipos de explotaciones cerealeras a los que aparecen asociados. Ello es así en virtud de las complejas situaciones que se esconden detrás de la mayor homogeneidad de las explotaciones vitícolas, desde gentes que completan una explotación cerealera saneada con una plantación de vides de mediana extensión, hasta los que orientan la totalidad de su reducida propiedad a un monocultivo vitícola bajo condiciones de mercado.

Finalmente, se evidencia un 6% de las plantaciones de viñedo de mayores dimensiones, de entre 5000 y 10000 estadales, cuya propiedad se limita a un 4,5% de los vecinos, pero cuya extensión abarca un 19% del terrazgo. Dos tercios de las mismas están vinculadas a extensiones de cereal de tamaño inferior, en algunos casos significativamente más reducidas, lo que les confiere un carácter de marcada especialización productiva. El resto, asociadas a las plantaciones de cereal más extensas, son propiedad indiscutiblemente de los vecinos más acomodados de la villa. En todas ellas se hace patente también la tendencia apuntada para las mayores explotaciones cerealeras de mitigar la dispersión del parcelario, concentrando una elevada proporción de la superficie en un número limitado de parcelas de tamaño muy superior a la parcela media.<sup>77</sup>

---

<sup>77</sup> OLIVA HERRER (1999a).

### **3. LOS MODOS DE EXPLOTACIÓN: ALQUILER DE LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN, TRABAJO ASALARIADO**

El alquiler de la fuerza de trabajo<sup>78</sup>, del que se benefician las explotaciones de mayor extensión, aparece como sistema habitual que permite a sus propietarios la explotación directa. El recurso al trabajo asalariado se halla presente de manera constante en las explotaciones de medianas y grandes dimensiones. No se trata únicamente de un expediente temporal destinado a resolver las carestías estacionales de mano de obra típicas del ciclo agrícola, sino de la ejecución de todas las tareas inherentes al laboreo de viñas y tierras, que se realizan de manera continuada, *a vista de dueño*<sup>79</sup>, configuradas como relaciones de producción primordiales en la explotación de las unidades económicas de mayores dimensiones, cuyo dominio sobre el terrazgo de la villa es incuestionable.

Tampoco se trata de situaciones de reajuste en el interior de la comunidad campesina, aunque no se descarta en términos absolutos, que empujan a las familias cuyas explotaciones son económicamente inviables a la expulsión de mano de obra, bajo las figuras de servidores domésticos o criados, en un mecanismo constante de ajuste de la descendencia del grupo doméstico al tamaño de la explotación<sup>80</sup>. Por el contrario, asistimos a la necesidad de una gran parte del campesinado de base agraria francamente insuficiente, de recurrir al alquiler de su trabajo para garantizar su supervivencia.

El modo de explotación se encuentra fuertemente enraizado en una estructura de la propiedad intensamente fracturada y en unas relaciones de producción basadas en el trabajo asalariado, en el que la *proletarización* de una amplia capa del campesinado es aprovechada por las mayores explotaciones. Al sostenimiento de este contingente contribuye también el constante requerimiento de mano de obra emitido

---

<sup>78</sup> La existencia de contratos de servicio, alquiler de bienes y de trabajo ha sido puesto de manifiesto para la Inglaterra bajomedieval por HILTON (1975), pp. 48-53. El papel central desempeñado por el trabajo asalariado y las formas en que éste se manifiesta bajo las condiciones de una intensa diferenciación en el tamaño de las tenencias en la propia Inglaterra, es referido por MCINTOSH (1986), pp. 160-166, y RAZI (1981), pp 3-36.

<sup>79</sup> *...qualquier vezino o morador en esta dicha villa que tomare arar o cavar vinnas o tierras que sea obligado ...so pena de cincuenta maravedis por cada labor de cada quarta que non feziere como dicho es e sea la meytad para el duenno e la meytad para el veedor ...*Libro de ordenanzas municipales, fol.111r. Archivo municipal de Becerril de Campos. Sección histórica, caja nº 68

<sup>80</sup> Mecanismo cuya actuación en el campo valenciano se han ocupado de señalar FURIÓ; MIRA; VICIANO (1994) : 87 y sig. y que ya había sido apuntado por el propio FURIÓ (1990), pp. 319-321. Planteamientos similares pueden encontrarse en PASTOR (1991), pp. 203-216, y (1994), pp. 41-54. Aún cuando los trabajos de la autora, se encuentran influenciados, al menos en este punto, por los planteamientos de Chajanov, que tienden a sobreestimar la importancia del factor demográfico en la sociedad rural y como contrapartida, consideran insignificante el papel desempeñado por el alquiler de trabajo y la importancia del mercado. CHAJANOV (1986). Una crítica de estos planteamientos puede verse en HILTON (1975): 3-20. Acerca de la difusión del trabajo asalariado como relación de producción, pueden consultarse los trabajos citados en la nota anterior y DYER (1994): 167-190.

por el concejo para las más diversas actividades, y junto a la posesión por parte de algunos de los *jornaleros agrarios* de una porción de terrazgo posibilita que las grandes explotaciones se beneficien en los costes de reproducción de la fuerza de trabajo.

La implantación de este sistema de trabajo aparece reglamentada por el concejo, cuya regulación establece de manera estricta los términos en que las labores deben realizarse y garantiza el mantenimiento de las relaciones contractuales. Se trata de la regulación de las relaciones laborales entre vecinos de la villa que alquilan su fuerza de trabajo y los propietarios de las mayores explotaciones. La especificación aparece de manera explícita en el arado de la tierra<sup>81</sup>, y en las distintas labores del viñedo, cavar<sup>82</sup>, excavar<sup>83</sup> y binar<sup>84</sup>, aunque obviamente el empleo de mano de obra asalariada no se circunscribe únicamente a estas. Se percibe la continuidad del alquiler de trabajo en las tareas de la explotación, aunque, como es obvio, el concurso de mano de obra asalariada se dispara en la época de la recogida de las mieses y la vendimia.<sup>85</sup>

El sistema articula unos mecanismos de control destinados a la verificación y el cumplimiento del trabajo realizado, a través de la figura de los veedores, acompañados del correspondiente régimen sancionador. Esta función recayó en la figura de un oficial, el *pego*, establecida por parte del concejo, siendo garante del cumplimiento de los contratos de alquiler de trabajo, tanto en su faceta económica, como en la calidad de la labor ejecutada. Su misión fue garantizar el cobro de cualquier tipo de deudas<sup>86</sup>. Ahora bien, las ordenanzas concejiles explican de manera muy clara que

<sup>81</sup> *...otros y qualquiera que tomare arar qualquiera tierra que sea obligado de lo fazer a vysta de lo suyo que el que toviere arado sy el duenno de la tierra se quexare que non esta bien arado e fueren los veedores a lo ver e lo fallaren bien fecho que pague el tal quexoso el derecho a los veedores e sy lo fallaren mal fecho que aya en pena cient maravedis por cada obrada rrepartida como dicho es e todavia que lo faga commo fuere rrazon... Ibidem, fol. 111v.*

<sup>82</sup> *...el que lo tomare a cavar de todas lavores que lo faga tambien como lo han de fazer los que arriendan de confradias vinnas... Ibidem, fol. 111r.*

<sup>83</sup> *... otros y que el que tomare a socabar vinnas que sea obligado de lo asocabar e cavar bien dexando la cepa linpia entre las duchas e sy non lo feziere asy que peche la dicha pena por cada quarta rrepartida como dicho es... Ibidem*

<sup>84</sup> *...otrosy qualquiera que tomare a cavar e vinnar qualquier vinna e el duenno de la tal vinna se quexare deziendo que non esta bien fecho que le pague el que lo enbio e sy non estoviere bien fecho que pague por cada quarta el que lo tomo e non lo fiço bien veynte maravedis rrepartido como dicho es... Ibidem*

<sup>85</sup> Como atestigua la solicitud de Bernaldo Paniagua al concejo para vendimiar antes de tiempo *...dijo que pues el tiene hoy cogidos obreros y carro den lugar a que hoy vendimie... Actas del Concejo de la villa de Becerril de Campos, 12-9-1521. AMBC. Caja nº 63*

<sup>86</sup> *...que qualquiera que arrendare el pego que sea obligado de dar e pagar luego a todos los vezinos o moradores desta villa e a qualesquier dellos quales quier maravedis que les demandare antes que digan que es el deodor e dados los tales maravedis el que los rrecibiere diga luego al pego quien es el que los deve e el tal pego los rrecabde sy quesiere e el tal pego dentro de una ora sea obligado de dar e de quales quier maravedis que le sean pedidos segund que dicho es... Libro de ordenanzas municipales, fol. 121r. AMBC caja nº 68*

*...las cosas en que aya lugar de esecutar el pego son todo trabajo o todo alquiler e trabajo de cuerpo o manos e de bestias e qualquier manera de alquiler tanto que la debda non sea de trezientos maravedis arriba...<sup>87</sup> y por si no fuera suficientemente explícito de su dedicación fundamental, añade ... quien diere a cavar o a arar o fazer qualquier lavor e lo pagare despues de pagado non lo cavare o arare o dexare de labrar que por lo que asy paresciere que esta pagado e non merecido que por lo que se fallare pagado de mas que lo labrado pueda enbiar el pego...<sup>88</sup>*

Por lo demás el carácter de la figura del pego, destinado a limar los conflictos derivados del trabajo asalariado y a garantizar la reproducción de su papel básico como relación de producción, se hace patente de manera manifiesta en las condiciones con que anualmente se procede a su arrendamiento.<sup>89</sup>

La dicotomía entre campesinos acomodados y *mozos de soldada/collazos/obrerros* aparece pues como la relación dominante. El lugar privilegiado que ocupa el alquiler de la fuerza de trabajo como relación de producción parece afirmarse de manera rotunda, paralelamente al papel marginal correspondiente a la explotación campesina sostenida únicamente con el concurso de la fuerza de trabajo de la unidad económica familiar. De hecho, así lo confirma la propia instantánea ofrecida por los contemporáneos sobre las relaciones laborales en la producción agrícola.<sup>90</sup>

El carácter que reviste la contratación de trabajo asalariado como relación productiva fundamental no es excluyente para la existencia de otras formas de trabajo dependiente, generalmente servidores domésticos. Su presencia suele aparecer como una constante, incluso en situaciones donde el recurso al alquiler de la fuerza de trabajo predomina de manera contrastada.<sup>91</sup> Sin embargo, el personal domestico dependiente integrado en la unidad familiar no llega a ser la forma de trabajo asalariado predominante en la villa<sup>92</sup>, sino el realizado por el contingente de los denomina-

---

<sup>87</sup> *Ibíd.*, fol. 122r.

<sup>88</sup> *Ibíd.*

<sup>89</sup> *...el que la arrendare lleve de 10 mrs uno e dende arriba al respeto e con condicion que la huebra e los obreros e lo de los escrivanos lo pague luego antes que le digan quien es el debdor de lo averiguado...Condiciones con que se arrienda la renta del pego de 1521. Libro de propios del concejo de Becerril de Campos. AMBC, Caja nº67*

<sup>90</sup> Efectivamente, con motivo de la prohibición a la realización de cualquier tipo de labor el día de la procesión de San Gregorio el concejo señalará *...que ninguno salga al campo ni a otra parte asi los señores como mozos de soldada hasta que la procesion e misa sea dicha so la dicha pena e que todos guarden el voto segun costumbre so pena al collazo que fuere hallado labrando que le escriban una carta de pena e a la huebra dos reales e obreros e que lo escriban e que esta pena se entiende si fueren fallados despues de la procesion pero si de antes de la procesion fuere que paguen un real como dicho es asi mismo se entiende que si algunos pobres necesitados que no tienen mozos tobieren necesidad de ir al campo despues de la dicha procesion e fueren fallados haciendo algo que paguen la dicha pena de ocho mrs e las huebras e obreros dos reales como dicho es... Actas del Concejo de la villa de Becerril de Campos, 10-3-1522. A;MBC, Sh. Caja nº 63*

<sup>91</sup> SÁBÁN (1972): 903-22.

<sup>92</sup> En palabras de HILTON, *...the living-in servants by no means exhaust the employed population in the village...*, HILTON, (1975): 32-36

dos *mozos de soldada, obreros, o azadoneros*<sup>93</sup>. Estos, para su sostenimiento se ven obligados a acudir al servicio de los reyes<sup>94</sup>, participan de manera constante de las obras concejiles y trabajan como obreros agrícolas. En general, aportan la fuerza de trabajo que sirve al desenvolvimiento de las mayores explotaciones, bien por jornadas, bien por contrato de servicios<sup>95</sup>, siendo habitualmente su remuneración en metálico,<sup>96</sup> lo que excluye la presencia de otro tipo de figuras, como los contratos de yuguería,<sup>97</sup> evidentemente desajustados a la orientación generada por la estructura de la propiedad y el modo explícito de explotación.<sup>98</sup>

El alquiler de otros medios de producción<sup>99</sup>, como la fuerza de tracción animal, se encuentra bastante extendido en la villa de Becerril. Esta situación resulta imprescindible para la realización en las explotaciones más pequeñas de ciertas labores agrícolas, como la trilla, lo que les obliga indefectiblemente a recurrir a su arriendo a los vecinos más poderosos<sup>100</sup>

El recurso a la contratación de mano de obra, así como la distinción<sup>101</sup> entre aquellos que poseen la superficie de tierra y la fuerza de tracción animal necesarias, *laboureurs*<sup>102</sup> o *ploughmen*<sup>103</sup>, según los denomina la historiografía francesa o inglesa respectivamente, frente a los *manouvriers*<sup>104</sup> o *labouers*<sup>105</sup>, que únicamente poseen la

<sup>93</sup> Así denominados ya que han de aportar esta herramienta de trabajo, así por ejemplo el concejo para la repoblación del monte encargará *...que de cada una collacion se echen 15 obreros los cuales les sea notificado que vayan con azadon so pena de dos reales al obrero...* Actas del Concejo de la villa de Becerril de Campos, 30-12-1522. AMBC. Sh Caja nº 63

<sup>94</sup> *...mandaron librar a los azadoneros que fueron en servicio de sus magestades que son 33 peones a cada uno 7 reales...* Ibídem, 20-11-1523

<sup>95</sup> Los distintos tipos de alquiler de trabajo, su remuneración y las obligaciones contraídas, por ambas partes aparecen estudiados por GIBERT (1951): 5-131

<sup>96</sup> Como se deduce claramente de la reglamentación concejil antes apuntada. Así, por ejemplo, el concejo mando *...librar a los cortadores del monte 1875 mrs por 73 obreros a 25 mrs por día...*, Ibídem, 30-12-1522

<sup>97</sup> Cuya remuneración consiste en una quinta parte de la producción, GIBERT (1951): 62 y sig.

<sup>98</sup> Por contra en otros ámbitos que presentan ciertas características diferentes, si se encuentra presente para las mismas fechas, o ligeramente más tardías, por ejemplo en el entorno segoviano. GARCÍA SANZ (1977): 288

<sup>99</sup> Tipo de arrendamiento de bienes de carácter bastante frecuente en las comunidades campesinas. (1975): 49.

<sup>100</sup> Y se encuentra por tanto sometido a reglamentación concejil...*que todos los que alquilaran huebras para trillar den obrero con ellas que tenga edad de 13 años arriba so pena de 2 reales...* Actas del Concejo de la villa de Becerril de Campos, 3-7-1523. Ibídem, Caja nº 63

<sup>101</sup> División clásica, que ya aparece recogida por VAN BATH (1974) : 459

<sup>102</sup> *...Selon la définition classique, le laboureur dispose d'une charrue et de l'attelage correspondant ... Pour être plus précis, dans le couple charrue-attelage, l'élément décisif est le second, c'est-à-dire la force de traction animale ...* Bois (1978): 164

<sup>103</sup> *...The husband who posseses a plough-team as more or less substantial holding of land ...* HILTON (1975) : 21

<sup>104</sup> *...L'ouvrier de bras (qui) n'a pour travailler la terre que le force de ses bras...*, Bois (1978): 164

<sup>105</sup> *...The hynd, the swan, a landless wage labourer or a cottar...* HILTON (1975): 21



fuerza de sus brazos, esta ampliamente reconocida como el principio de estratificación básico en el mundo rural<sup>106</sup>. De igual manera está establecida la complementariedad de las funciones económicas de ambos grupos<sup>107</sup>, así como la variabilidad de las relaciones numéricas entre los mismos existente en el seno de las comunidades campesinas.<sup>108</sup>

Pese a todo, la existencia de este tipo de relaciones no basta para explicar totalmente la considerable fractura derivada de la estructura de la propiedad y la explotación en la villa de Becerril de Campos. Obviamente deben ser puestas en relación con la consolidación en el campo castellano, especialmente a lo largo del XV, de un estrato de campesinos hacendados<sup>109</sup> o con la agudización de las distinciones entre ricos y pobres de manera prácticamente generalizada en el mundo rural a fines de la Edad Media.<sup>110</sup>

La amplitud del volumen de jornaleros, la extrema debilidad del estrato medio campesino y por último, el contraste con otras cifras, que atestiguan la presencia y consolidación en el campo terracampino de estructuras socioeconómicas similares a lo largo del XVI<sup>111</sup>, durante buena parte del XVII<sup>112</sup> e incluso en el siglo XVIII, fecha para la que se evalúa en dos tercios de la población total el número de jornaleros que habitaban en Becerril<sup>113</sup>, son elementos que sugieren que los procesos de diferenciación social tuvieron un carácter estructural en Tierra de Campos. Desde luego, está bien documentado desde finales del XV, y ello determina un considerable grado de polarización de la estructura social de la villa desde finales del medievo.

El conjunto de relaciones productivas se inscribe dentro de un contexto más amplio y comporta una polarización semejante en el acceso a los recursos pecuarios y una utilización muy restrictiva del conjunto de derechos que se encuentran localizados bajo lo que Thompson denomina *inheritance grid*<sup>114</sup>, que se traduce necesariamente en una considerable fractura en el interior de las comunidades campesinas<sup>115</sup>.

El análisis de los mecanismos que rigen el acceso al poder político y delimitan su reparto social en la villa de Becerril de Campos tiende a confirmar la existencia de una concepción patrimonial de la actividad concejil. Se documenta el carácter del regimiento como el instrumento fundamental de la acción política de la oligarquía

---

<sup>106</sup> HILTON (1988): 54

<sup>107</sup> BOIS (1978): 167 y sig.

<sup>108</sup> Ibídem

<sup>109</sup> ASENJO (1984): 63-85; SANTAMARÍA LANCHO (1985): 83-116

<sup>110</sup> GENICOT (1993): 73 y sig.; GARCÍA DE CORTÁZAR (1988): 237 y sig.

<sup>111</sup> Por ejemplo, las que proporciona Brumont para las localidades de Paredes de Nava y Carrión de los Condes en torno a 1568. BRUMONT (1994): 184 y sig.

<sup>112</sup> Época en que el proceso de consolidación de las oligarquías rurales en la Tierra de Campos se acentúa, YUN CASALILLA (1987): 370 y sig.

<sup>113</sup> HUETZ DE LEMPS (1967): 695

<sup>114</sup> THOMPSON (1979): 328-360

<sup>115</sup> Aspectos todos desarrollados en detalle en OLIVA HERRER (1999a)

dominante a través del cual contribuye a la reproducción de su posición de predominio.<sup>116</sup> Todo ello se concreta en unas intervenciones que afectan a las relaciones productivas que tienden a sancionar la reproducción de la desigualdad y el control de la fuerza de trabajo y determinan asimismo un acceso restrictivo a los espacios de aprovechamiento colectivo.<sup>117</sup>

En todo caso, la elevada densidad de la dominación se encuentra asociada a elementos de no-reconocimiento de esta última y al desarrollo de mecanismos que posibilitan la prevalencia de la cohesión ante el conflicto. Entre ellos podemos referir la configuración de redes económicas de dependencia, o los propios núcleos del imaginario asociados al ejercicio del poder concejil. En definitiva, las representaciones sociales de los fundamentos imaginarios del poder necesarios para su reproducción<sup>118</sup>.

Por último, reviste importancia la adopción por parte del concejo de determinadas políticas destinadas a promover el consentimiento al conjunto de su acción política. La más significada viene determinada por su faceta de empleador<sup>119</sup>, que colabora al sostenimiento del segmento de vecinos más necesitados y contribuye a la reproducción de las relaciones productivas que se mantiene en torno a las explotaciones de mayores dimensiones.

#### **4. CONCLUSIÓN**

Entendemos que el análisis de la estructura de la propiedad, los modos de explotación y la organización del trabajo proporciona un modelo coherente que es ampliamente representativo del conjunto de relaciones que se establecen en la Tierra de Campos. Dicho modelo está sujeto a las posibles variaciones que puedan introducir elementos como las diferencias en la presencia de propiedad señorial o consideraciones relativas al tamaño de los distintos núcleos. Estamos ante la presencia de un complejo sistema de intereses y relaciones que se inscriben en un contexto de elevada penetración de los circuitos de intercambio y de ciertas especializaciones productivas. Se destaca asimismo la insuficiencia de la base agraria de un considerable número de vecinos, junto a la emergencia y consolidación de un segmento de campesinos enriquecidos cuya conflictiva afirmación en el espectro sociopolítico nos hemos ocupado de describir en otro lugar<sup>120</sup>.

---

<sup>116</sup> *Ibidem*

<sup>117</sup> *Ibidem*

<sup>118</sup> *Ibidem*. Para una fundamentación teórica, GODELIER (1967; 1964 y fundamentalmente 1990 y 1998) Así como a los de BOURDIEU (1991) especialmente en su capítulo dedicado a los modos de dominación, pp. 205-227, y también BOURDIEU (1972)

<sup>119</sup> OLIVA HERRER (1999a) y también MARTÍN CEA (1996): 93-128

<sup>120</sup> OLIVA HERRER (1999b)

El fortalecimiento de las instituciones concejiles en el campo castellano y la proliferación de ordenanzas municipales, tradicionalmente señaladas como la manifestación lógica del incremento de atribuciones concejiles en la organización productiva, se hacen también acreedoras en una interpretación que las relaciona con la agudización de la polarización, la estratificación de la comunidad campesina y la reproducción de la desigualdad. El caso de Becerril de Campos es un buen exponente de lo que aquí se argumenta.

Desde esta perspectiva aspectos como el incremento exponencial de la conflictividad desde fines del XV y su cristalización en una revuelta antiseñorial generalizada en el ámbito de Tierra de Campos a la altura de las Comunidades, reclaman nuevas aproximaciones que den cuenta de la complejidad del tejido social que caracteriza las citadas comunidades campesinas y contribuyan a restituir al campesinado su capacidad de acción política<sup>121</sup>.

## AGRADECIMIENTOS

*El autor agradece las observaciones recibidas de los evaluadores anónimos y los editores de Historia Agraria, así como las sugerencias efectuadas por la profesora Isabel Alfonso Antón, que han contribuido a la mejora del presente artículo. Asimismo debo manifestar mi agradecimiento al profesor Julio Valdeón Baruque por su apoyo en todo momento.*

## REFERENCIAS

- ÁLVAREZ BORGE, I. (1996): *Poder y Relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*. Salamanca
- ASENJO, M. (1984): "Labradores ricos: Nacimiento de una oligarquía rural en la Segovia del siglo XV", *En la España Medieval*, IV, Tomo I, pp. 63-85
- BLICKLE, P. (1986): *The revolution of 1525. The German's Peasants' war from a new perspective*. Baltimore - Londres.
- BOIS, G. (1976): *Crise du féodalisme. Economie rurale et démographie en Normandie orientale du debut du XIV siècle au milieu du XVI*. Paris.
- BOURDIEU, P. (1972): *Esquisse d'une théorie de la pratique*. Ginebra.
- BOURDIEU, P. (1991): *El sentido práctico*. Madrid
- BRUMONT, F. (1994): *Paysans de Vieille-Castille aux XVI et XVII siècles*. Madrid.
- CASADO, H. (1987) *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Valladolid.
- CASADO, H. (1990): "Solidaridades campesinas en Burgos a fines de la Edad Media", en *Relaciones de poder, producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, pp. 279-304

---

<sup>121</sup> Aspectos sobre los que resulta extremadamente ilustrativo el trabajo de FREEDMAN (1999).

- CHAJANOV, A. (1986): *The theory of peasant economy*. The University of Wisconsin Press, Madison, Wisconsin.
- CLAVERO, B. (1974): "Behetría: 1255-1365: Crisis de una institución de señorío y de la formación de un derecho territorial en Castilla", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIV, pp. 201-342
- DYER, C. (1980): *Lords and peasants in a changing society. The estates of the bishopric of Worcester, 685-1540*. Cambridge
- DYER, C. (1991): *Niveles de vida en la Baja Edad Media*. Barcelona.
- DYER, C. (1994): *Every Day Life in Medieval England*. Londres
- DYER, C. (1998): "La historia de los niveles de vida en Inglaterra, 1200-1800", *Historia Agraria*, 16, pp. 101-120.
- FREEDMAN, P. (1999): *Images from the medieval peasant*. Stanford
- FURIÓ, A. (1986): *El camperolat valencià en l'Edat Mitjana. Demografia i economia rural en la Ribera del Xuquer (segles XIII-XVI)*. Tesis doctoral. Universidad de Valencia.
- FURIÓ, A. (1990): "Tierra, familia y transmisión de la propiedad en el País Valenciano durante la Baja Edad Media", en *Relaciones de poder, producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, pp. 305-328
- FURIÓ, A., MIRA, A.J., VICIANO, P. (1994): "L'entrada en la vida dels joves en el món rural valencià a finals de l'Edat Mitjana", en *Revista d'Historia Medieval*, nº 5, pp. 75-105
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. (1988): *La sociedad rural en la España Medieval*, Madrid.
- GARCÍA SANZ, A. (1977): *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja*. Madrid.
- GENICOT, L. (1993): *Comunidades rurales en el Occidente Medieval*. Barcelona.
- GIBERT, R. (1951): "El contrato de servicios en el derecho medieval español", en *Cuadernos de Historia de España*, nº 15, pp.5-131.
- GODELIER, M. (1967): *Racionalidad e irracionalidad en economía*. Madrid.
- GODELIER, M. (1974): *Economía, fetichismo y religión en las sociedades primitivas*. Madrid.
- GODELIER, M. (1988): *El enigma del don*. Barcelona
- GODELIER, M. (1990): *Lo ideal y lo material*. Madrid
- HERRERO MARTÍNEZ DE AZCOITIA, G. (1958): "El vino en Palencia en los siglos XV, XVI y XVII", *PITTM* nº17, pp. 19-41
- HILTON, R. (1975): *The English Peasantry in the Later Middle Ages*. Oxford
- HILTON, R. (1988): "Razones de la desigualdad entre campesinos medievales", en *Conflicto de clases y crisis del feudalismo*. Barcelona, pp. 50-70
- HUETZ DE LEMPS, A. (1967): *Vignobles et vins du nord-ouest de l'Espagne*. 2 vols., Bordeaux.
- KUCHENBUCH, L.; MICHAEL, B. (1986): "Estructura y dinámica del Modo de Producción Feudal en la Europa Preindustrial", en *Studia Historica*, IV, nº 2, pp. 7-57
- MARTÍN CEA, J.C. (1991): *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media. El ejemplo de Paredes de Nava*. Valladolid.
- MARTÍN CEA, J.C. (1996): "El trabajo en el mundo rural bajomedieval castellano", en *El Trabajo en la Historia*. Salamanca, pp. 93-128

- MARTÍNEZ SOPENA, P. (1977): *El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el Almirante Enriquez (1389-1430)*. Valladolid.
- MCINTOSH, M.C. (1986) *Autonomy and Community. The Royal Manor of Havering, 1200-1500*. Cambridge.
- MONSALVO ANTÓN, J.M. (1986): "Poder político y aparatos de estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática", en *Studia Historica*, IV (2), pp. 101-167
- MONSALVO ANTÓN, J.M. (1988): *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*. Salamanca.
- OLIVA HERRER, H.R. (1999a): *La Tierra de Campos palentina a fines de la Edad Media*. Tesis doctoral. Valladolid.
- OLIVA HERRER, H.R. (1999b): "Del Becerro de las behetrías a la revuelta comunera: El carácter de la behetría castellana a fines del medievo", en *Edad Media*, nº 2, pp. 217-263
- PASTOR, R. (1991): "El trabajo de la mujer en la explotación campesina. Castilla y León. s. XI-XIV", en *Miscel.lania en Homenatje al P. Agustí Altisent*. Tarragona, pp. 203-216
- PASTOR, R. (1994): "Jovenes campesinos de las pequeñas explotaciones: Entre la reproducción y el trabajo. Reino de Castilla, siglos XII-XIV", en *Revista d'Historia Medieval*, nº 5, pp. 41-54
- PÉREZ CELADA, J. (1993): *San Zoil de Carrión. Siglos XI-XVI*. Tesis doctoral, Burgos.
- RAZI, Z. (1981): "Family, land and the village community in the later medieval England", *Past and Present*, XCIII, pp. 3-36
- REDONDO, A. (1953): "Monografía histórica de la villa de Becerril de Campos.", en *PITTM*, nº 9, pp. 3-217
- SABEAN, D. (1972): "Tenure et parente en Allemagne à la fin du Moyen Âge", *Annales E.S.C.*, nº 37 (1972), pp. 903-22
- SAN MARTÍN PAYO, J. (1990): "El libro Becerro de las propiedades de Santa Maria de Husillos", en *Actas del Segundo Congreso de Historia de Palencia*. Palencia. Vol II, pp. 239-260
- SANTAMARÍA LANCHO, M. (1985): "Del concejo y su término a la comunidad de ciudad y tierra: Surgimiento y transformación del señorío urbano de Segovia (siglos XIII-XVI)", *Studia Historica*, III, nº 2, pp. 83-116
- THOMPSON, E.P. (1979): "The grid of inheritance: a coment", en *Family and inheritance. Rural Society in Western Europe 1200-1800*. Cambridge, pp. 328-360
- VAN BATH, S. (1974): *Historia agraria de Europa Occidental*. Barcelona.
- VASSBERG, D. (1986): *Tierra y sociedad en Castilla: señores, poderosos y campesinos en la España del siglo XVI*. Barcelona
- YUN CASALILLA, B. (1987): *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*. Valladolid.